

Honorable Magistrado

ALFONSO SARMIENTO CASTRO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN "A"

E. S. D.

REF. MEDIO DE CONTROL CONTROVERSIAS  
CONTRACTUALES

PROCESO: 25000233600020200019300

DEMANDANTE: NACION – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y  
TERITORIO

DEMANDADO: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE  
POPAYÁN EMTel S.A E.S.P

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

**GUSTAVO ADOLFO LEGARDA ZÚÑIGA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.611.491 Expedida en Popayán ©, y con Tarjeta Profesional No. 127.238 del H.C.S.J, actuado en calidad de apoderado judicial de **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTel S.A E.S.P** conforme al poder conferido, encontrándome dentro del término legal, me permito solicitar ante su Honorable Despacho, LA NULIDAD DEL PROCESO, dentro del asunto de la Referencia, en los siguientes términos:

Se propone la nulidad procesal en el entendido de que la notificación del auto admisorio de la demanda y de la subsanación debe entenderse como el acto en el que se da a conocer su contenido, su conocimiento y trámite por parte del juez, **situación que no se presentó** en este proceso siendo así que el día 14 de julio

de 2020 mediante correo electrónico, la parte actora desde el correo [nyjaromu@hotmail.com](mailto:nyjaromu@hotmail.com) REMITIÓ a mi MANDANTE, al e\_mail destinado para recibir notificaciones en el certificado de existencia y representación de **EMTEL S.A. E.S.P** [gerencia@emtel.com.co](mailto:gerencia@emtel.com.co), un archivo adjunto denominado “Carpeta DOCUMENTOS DEMANDA MINVIVIENDA vs EMTEL S.A”, archivo que no permite su apertura y no es contentivo de ningún documento, más sin embargo el doctor NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ apoderado de la parte ACTORA dentro del asunto de la referencia, manifiesta en dicho correo, que **“Los documentos que hacen parte de la demanda se encuentran adjuntos en archivos PDF, en la carpeta denominada “DOCUMENTOS DEMANDA MINVIVIENDA vs EMTEL S.A”, debidamente identificados y son los siguientes: ...”** (Negrilla fuera de texto)

A través de auto virtual de fecha 20 de octubre de 2020, su Honorable Despacho INADMITIÓ LA DEMANDA presentada por **NACION – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** por intermedio de su apoderado judicial.

Mediante memorial radicado de manera electrónica el día 26 de octubre de 2020 por la parte ACTORA, presentó SUBSANACIÓN A LA DEMANDA.

Ahora bien, a través de correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2020, la parte ACTORA desde el correo electrónico [nyjaromu@hotmail.com](mailto:nyjaromu@hotmail.com) REMITIÓ a mi MANDANTE al correo para notificaciones de **EMTEL S.A. E.S.P** [gerencia@emtel.com.co](mailto:gerencia@emtel.com.co) varios archivos adjuntos como lo son: **1. DEMANDA MINVIVIENDA VS EMTEL ESP – SUBSANACIÓN PDF** **2. Datos adjuntos sin título 00101.html, archivo que no permite abrir y no es contentivo de ningún documento adjunto.** **3. Certificado de existencia y representación SEGUROS CONFIANZA.** **4. Datos adjuntos sin título 00104.html, archivo que no permite abrir y no es contentivo de ningún documento adjunto.** **5. Captura de Pantalla del envío de la demanda inicial a Seguros Confianza.** **6. Datos adjuntos sin título 00107.html, archivo que no permite abrir y no es contentivo de ningún documento adjunto.**

De acuerdo a lo anterior, la parte ACCIONANTE **en ningún modo ha adjuntado los anexos contentivos de la PRUEBA DOCUMENTAL que aduce en el acápite de Pruebas en sus escritos de DEMANDA y SUBSANACIÓN DE DEMANDA.**

Posteriormente, el día martes 09 de febrero de 2020, MI PODERDANTE fue notificado electrónicamente por parte de su Honorable Despacho, de la providencia de fecha 25 de enero de 2021, mediante la cual se RESOLVIÓ

ADMITIR la demanda presentada por EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO en contra de EMTEL S.A E.S.P.

Ahora bien, en el correo donde se NOTIFICA ELECTRONICAMENTE por parte de su Despacho la ADMISION DE LA DEMANDA, no fueron adjuntados los ANEXOS DE LA MISMA, en lo referente AL ACAPITE DE “PRUEBAS I. DOCUMENTAL APORTADA”, lo cual significa que la demanda que notificaron el día 9 de febrero de 2021, no obedece a la integralidad del documento que presentó el demandante (Si es que lo adjunto correctamente), lo que viola flagrantemente el artículo 29 de la Constitución Política referente al DEBIDO PROCESO, lo que impide a mi mandante ejercer sus derechos a la DEFENSA y CONTRADICCIÓN.

Si bien es cierto que, el inciso 4to del artículo 6to del decreto 806 de 2020, señala que “**En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado**” (Subrayado y negrilla fuera de texto), también lo es que, la parte actora hizo llegar a mi mandante la DEMANDA, **pero si ningún anexo de prueba documental, como quiera que se reitera al abrirlos estaban en blanco.**

Posteriormente el HONORABLE DESPACHO, en la NOTIFICACION ELECTRONICA de la ADMISION DE LA DEMANDA no remitió los anexos relacionados, en específico lo referido en el acápite de pruebas “1.- DOCUMENTAL APORTADA”, del escrito de la demanda, para que de esta manera pudiera ejercer su derecho de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

En atención a lo anterior, no se practicó en forma legal la NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, configurándose de esta manera una causal de NULIDAD PROCESAL, estipulada en el numeral 8 del artículo 133 del CGP, la cual reza así:

“el proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

...

8. **Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas** (Subrayado y negrilla fuera de texto), o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”

Por otra parte, el numeral 5 del artículo 166 del CPACA, indica que *“a la demanda deberá acompañarse de Copias de la demanda y de sus anexos para la notificación a las partes y al Ministerio Público”*, anexos ( Prueba Documental Aportada) que no fueron ADJUNTADOS por la parte ACTORA en el correo electrónico recibido por mi REPRESENTADO el día 26 de octubre de 2020.

Con todo lo anterior, es evidente que **existe una CAUSAL DE NULIDAD PROCESAL configurada dentro del asunto de la referencia, por no practicarse en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda, puesto que se impide al demandado ejercer su derecho a la defensa** en debida forma, en razón a que se desconoce el contenido íntegro de la demanda (anexos aportados como I.PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA), por lo que le será imposible determinar o conocer los hechos de los que se le acusa, sin poder hacer uso de sus derechos a la defensa y contradicción, pues dicha notificación, tiene como finalidad enterar al demandado que contra él cursa un proceso, para que dentro del término de traslado conteste la demanda y así ejerza su derecho de defensa, principio fundamental de cualquier procedimiento.

De acuerdo con lo anterior el Consejo de Estado ha establecido que la notificación de las decisiones judiciales y administrativas es una de las principales manifestaciones del principio constitucional de publicidad derivado del debido proceso.

*“CE, S1, e11001031500020130166900 (Ac). En efecto la jurisprudencia de esta Corporación y la de la Corte Constitucional han señalado que la notificación del auto admisorio de la demanda en cualquier tipo de proceso es el acto de comunicación procesal más importante es del que se debe procurar mayor efectividad toda vez que a través del mismo se garantiza el conocimiento real de la decisión que incorpora y es de esa manera que se van a vincular al proceso a quienes les concierne dicha decisión, en otras palabras, es un medio idóneo para lograr que el afectado o interesado ejerza su derecho de contradicción para plantear su defensa y excepciones, razón por la cual el procedimiento de notificación debe ser riguroso y apegado a las disposiciones legales que indiquen la manera como debe llevarse a cabo en cada uno de los procesos”*.

Por su parte, la Corte Constitucional consideró al respecto:

*“4.1.3. Precisamente, una de las formas en las que se concreta el principio de publicidad es a través de las notificaciones, actos de comunicación procesal que*

garantizan el “derecho a ser informado de las actuaciones judiciales o administrativas que conduzcan a la creación, modificación o extinción de una situación jurídica o a la imposición de una sanción”. A través de la notificación se materializan los principios de publicidad y contradicción en los términos que establezca la ley, de modo que sólo cuando se da a conocer a los sujetos interesados las decisiones definitivas emanadas de la autoridad, comienza a contabilizarse el término para su ejecutoria y para la interposición de recursos. En otras palabras, los actos judiciales o de la administración son oponibles a las partes, cuando sean realmente conocidos por las mismas, a través de los mecanismos de notificación que permitan concluir que tal conocimiento se produjo. Adicionalmente, este procedimiento otorga legitimidad a las actuaciones de las autoridades administrativas y judiciales.”

Finalmente, es preciso indicar que el apoderado de la parte demandante Dr. NYSTON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ, era consciente de estos hechos que podían generar nulidad y vulneración al debido proceso y a la defensa de EMTEL S.A E.S.P., ya que manifiesta en su correo de fecha 26 de octubre de 2020 que: **“Este correo se reitera, por cuanto en el correo anterior no se adjuntaron los anexos”** subrayado y negrilla fuera del texto y en dicho correo solo adjuntó los siguientes documentos, dentro de los cuales no se observa los anexos de la demanda referentes a “1.- Prueba documental aportada:

1. DEMANDA MINVIVIENDA vs EMTEL ESP- subsanación.
2. Certificado de Existencia y Representación SEGUROS CONFIANZA S.A.
3. Pantallazo Envío Demanda Inicial a SEGUROS CONFIANZA S.A”.

## PETICIONES

Solicito su Señoría, Se decrete la NULIDAD DEL PROCESO desde el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 25 de enero de dos mil veintiuno (2021), de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 133 del CGP

## PRUEBAS

### I. DOCUMENTAL APORTADA

1. Copia en PDF del correo electrónico de fecha 14 de julio de 2020 – From: NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ.
2. Copia en PDF del correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2020 – From: NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ.

## **ANEXOS**

1. Poder para actuar en PDF
2. PDF de Certificado de Existencia y Representación de Cámara y Comercio de EMTEL S.A E.S.P.
3. Copia en PDF de correo electrónico de fecha 14 de julio de 2020
4. Copia en PDF de correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2020
5. Copia en PDF de correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2021

De usted,

Cordialmente,

**GUSTAVO ADOLFO LEGARDA ZÚÑIGA**

**C.C. No. 4.611.491 Expedida en Popayán ©**

**T.P. No. 127.238 del H.C.S.J**



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTel E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 12:17:30 \*\*\*\* Recibo No. S000544060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0051

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN kSVx4PM5Tz**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTel E.S.P.

**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA

**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

**NIT :** 891502163-1

**ADMINISTRACIÓN DIAN :** POPAYAN

**DOMICILIO :** POPAYAN

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 52984

**FECHA DE MATRÍCULA :** OCTUBRE 29 DE 1998

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020

**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 25 DE 2020

**ACTIVO TOTAL :** 101,575,831,185.00

**GRUPO NIIF :** GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 5 NO. 5 - 68 CAM V

**BARRIO :** CENTRO

**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 19001 - POPAYAN

**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 8243333

**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3175385353

**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ

**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** gerencia@emtel.com.co

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 5 NO. 5 - 68 CAM V

**MUNICIPIO :** 19001 - POPAYAN

**TELÉFONO 1 :** 8243333

**TELÉFONO 2 :** 3175385353

**CORREO ELECTRÓNICO :** gerencia@emtel.com.co

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@emtel.com.co

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 12:17:30 \*\*\*\* Recibo No. S000544060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0051

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN kSVx4PM5tz**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** J6110 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS

**OTRAS ACTIVIDADES :** J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS

**OTRAS ACTIVIDADES :** J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1757 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1998 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13037 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 1998, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTEL E.S.P..

**CERTIFICA - REFORMAS**

| DOCUMENTO | FECHA    | PROCEDENCIA DOCUMENTO                  | INSCRIPCION | FECHA    |
|-----------|----------|--|-------------|----------|
| EP-745    | 20010419 | NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN             | RM09-16393  | 20010424 |
| EP-745    | 20010419 | NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN             | RM09-16393  | 20010424 |
| EP-2202   | 20011005 | NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN             | RM09-16804  | 20011017 |
| EP-2202   | 20011005 | NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN             | RM09-16804  | 20011017 |
| EP-3464   | 20021031 | NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN             | RM09-17752  | 20021031 |
| EP-1506   | 20030528 | NOTARIA SEGUNDA POPAYAN                | RM09-18282  | 20030530 |
| EP-409    | 20110221 | NOTARIA SEGUNDA POPAYAN                | RM09-27981  | 20110222 |
| EP-2014   | 20130715 | NOTARIA TERCERA POPAYAN                | RM09-32973  | 20130724 |
| EP-4265   | 20140903 | NOTARIA TERCERA POPAYAN                | RM09-34972  | 20140904 |
| EP-5638   | 20141205 | NOTARIA TERCERA POPAYAN                | RM09-35508  | 20141224 |
| EP-4200   | 20151105 | NOTARIA TERCERA POPAYAN                | RM09-38558  | 20151112 |
| EP-1759   | 20180606 | NOTARIA SEGUNDA POPAYAN                | RM09-43622  | 20180621 |
| EP-578    | 20200616 | NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE POPAYAN | RM09-47787  | 20200623 |

**CERTIFICA - VIGENCIA**

**VIGENCIA:** QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

LA EMPRESA TIENE POR OBJETO SOCIAL LA PRESTACION DE SERVICIOS REFERENTES DE TELECOMUNICACIONES FIJAS Y MOVILES, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, RELACIONADAS Y/O CONEXAS CON ELLOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA, PODRA DESARROLLAR TODO TIPO DE CONTRATOS O ASOCIARSE O FORMAR CONSORCIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PRESTADORAS O USUARIAS CON EL FIN DE LOGRAR LA UNIVERSALIDAD, CALIDAD Y EFICACIA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, ATENDIENDO CRITERIOS TECNICOS, RIGOR JURIDICO, COSTOS DE OPERACION, PRESTACION DE LOS SERVICIOS, SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS EN AQUELLOS PARA LOS QUE LA LEY LO DISPONGA, PUDIENDO IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES, ACCESORIOS, PARTES, REPUESTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS SENALADAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, ASI COMO SU VENTA Y COMERCIALIZACION; LA



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTel E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 12:17:31 \*\*\*\* Recibo No. S000544060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0051

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN kSVx4PM5Tz**

EXPLORACION PROFESIONAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISEÑO, PLANEACION, CONSTRUCCION, INSTALACION, MANTENIMIENTO, SOPORTE, GESTION E INTERVENTORIA DE TODO TIPO DE REDES; PRESTAR SERVICIOS OFIMATICOS, DE DATA CENTER, DE CALL Y CONTACT CENTER, ASESORIA Y CONSULTORIA EN TECNOLOGIA, INFORMATICA Y COMUNICACIONES; OUTSOURCING E INTEGRACION DE PROYECTOS Y SERVICIOS A TERCEROS EN LAS AREAS DE GESTION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, COMERCIAL, OPERATIVA, SISTEMA DE ENSEÑANZA Y E-LEARNING PARA LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y AFINES; DIRECCION, ASESORIA, DISEÑO, EJECUCION E INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE TODO TIPO ASOCIADOS A LA TECNOLOGIA, INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES; DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACION, VENTA DE SOPORTE TECNICO Y/O SOFTWARE, ASI COMO PROVEER TODA CLASE DE TECNOLOGIAS REFERENTE A LAS PRESTACION DE ESTE SERVICIO; GESTION DOCUMENTAL CON INTERVENCION Y ORGANIZACION DE ARCHIVOS, DIGITALIZACION E INDEXACION DE IMAGENES; DESARROLLO DE OBRAS CIVILES, ARQUITECTONICAS Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES QUE CONTENGAN ALGUN COMPONENTE EN SU DESARROLLO DE TECNOLOGIAS ASOCIADAS A LA INFORMATICA Y/O TELECOMUNICACIONES, REALIZAR LA COMERCIALIZACION DE BIENES O SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PROMOVER Y/O PARTICIPAR EN EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE, POR MEDIO DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ASOCIARSE CON EMPRESAS O INSTITUCIONES QUE LIDEREN LA SEGURIDAD NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD PRIVADA PARTICIPAR EN PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y EL TURISMO, TODO ELLO RELACIONADO CON EL SECTOR DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y SOPORTE DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA Y SOLAR O DE FUENTES ALTERNATIVAS DE GENERACION. CON IGUAL PROPOSITO PODRA REALIZAR ALIANZAS ESTRATEGICAS, ASOCIACIONES A RIESGO COMPARTIDO Y SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONVENIOS O CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL. QUE LE PERMITAN LA EJECUCION DE PROYECTOS O PRESTACION DE SERVICIOS DE INTEGRACION TECNOLÓGICA. REALIZAR ESTRUCTURACION, OPERACION, SOPORTE E INTEGRACION DE SOLUCIONES TIC RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACION DIGITAL. CIUDADES INTELIGENTES INTERNET DE LAS COSAS, GESTION TRIBUTARIA, GESTION Y OPERACION CATASTRAL, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SIRVEN DE INSUMOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE FORMACION, ACTUALIZACION Y CONSERVACION CATASTRAL, ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS DEL ENFOQUE CATASTRAL MULTIPROPOSITO, GESTION PREDIAL, GESTION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RECAUDO, COBRO Y GESTION DE CARTERA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, COBRO DE MULTAS, OPERACION Y ADMINISTRACION DE GRUAS, PATIOS, PARQUEADEROS Y ZONAS AZULES O ESPECIALES DE PARQUEADERO, CURSOS DE SEGURIDAD VIAL, CAPACITACION FORMAL Y NO FORMAL, PRESENCIAL, VIRTUAL, EN LINEA MIXTA ATENDIDA Y DESATENDIDA, DETECCION ELECTRONICA E INFRACCIONES DE TRANSITO, SEMAFORIZACION, SENALIZACION, ASI COMO EL APOYO A LA GESTION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL INHERENTE A ESTOS PROCESOS.

**CERTIFICA - CAPITAL**

| <b>TIPO DE CAPITAL</b>    | <b>VALOR</b>      | <b>ACCIONES</b> | <b>VALOR NOMINAL</b> |
|---------------------------|-------------------|-----------------|----------------------|
| <b>CAPITAL AUTORIZADO</b> | 30.000.000.000,00 | 3.000.000,00    | 10.000,00            |
| <b>CAPITAL SUSCRITO</b>   | 27.706.890.000,00 | 2.770.689,00    | 10.000,00            |
| <b>CAPITAL PAGADO</b>     | 27.706.890.000,00 | 2.770.689,00    | 10.000,00            |

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTL E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 12:17:31 \*\*\*\* Recibo No. S000544060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0051

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN kSVx4PM5Tz**

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48819 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>              | <b>NOMBRE</b>                    | <b>IDENTIFICACION</b> |
|---------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | LONDOÑO ORTEGA MARIA DEL SOCORRO | CC 25,530,938         |

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 07 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47039 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>              | <b>NOMBRE</b>         | <b>IDENTIFICACION</b> |
|---------------------------|-----------------------|-----------------------|
| JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL | OSPINA QUINTERO OSCAR | CC 6,212,756          |

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 07 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47039 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>              | <b>NOMBRE</b>      | <b>IDENTIFICACION</b> |
|---------------------------|--------------------|-----------------------|
| JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL | DUQUE CASTRO JAIRO | CC 10,530,292         |

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 07 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47039 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>              | <b>NOMBRE</b>         | <b>IDENTIFICACION</b> |
|---------------------------|-----------------------|-----------------------|
| JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL | VELASCO CHAVES JIMENA | CC 39,776,452         |

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 07 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47039 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>              | <b>NOMBRE</b>                    | <b>IDENTIFICACION</b> |
|---------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL | CALLEJAS CALVACHE GERMAN ORLANDO | CC 76,307,892         |

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 07 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47039 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>             | <b>NOMBRE</b>           | <b>IDENTIFICACION</b> |
|--------------------------|-------------------------|-----------------------|
| JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE | MOLANO ANACONA GREGORIO | CC 76,305,806         |

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 07 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47039 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b> | <b>NOMBRE</b> | <b>IDENTIFICACION</b> |
|--------------|---------------|-----------------------|
|--------------|---------------|-----------------------|



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTL E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 12:17:31 \*\*\*\* Recibo No. S000544060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0051

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN kSVx4PM5Tz**

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL CANO PAJOY DIANA CAROLINA CC 1,061,705,671

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 07 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47039 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>             | <b>NOMBRE</b>               | <b>IDENTIFICACION</b> |
|--------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE | FULI GUEVARA VICTOR ORLANDO | CC 76,313,299         |

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 07 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47039 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>             | <b>NOMBRE</b>                | <b>IDENTIFICACION</b> |
|--------------------------|------------------------------|-----------------------|
| JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE | CORDOBA MUÑOZ CARLOS ALBERTO | CC 10,301,884         |

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 07 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47039 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>             | <b>NOMBRE</b>               | <b>IDENTIFICACION</b> |
|--------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE | ARBELAEZ REVELO JUAN FELIPE | CC 1,061,778,143      |

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 20 DE ENERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47217 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>                  | <b>NOMBRE</b>             | <b>IDENTIFICACION</b> |
|-------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL | GOMEZ TIMANA JORGE HERNAN | CC 79,796,780         |

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 20 DE ENERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47217 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>                        | <b>NOMBRE</b>              | <b>IDENTIFICACION</b> |
|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PRIMER SUPLENTE | ORTEGA RIOS YENNY CAROLINA | CC 25,289,727         |

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 20 DE ENERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47217 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTL E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 12:17:32 \*\*\*\* Recibo No. S000544060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0051

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN kSVx4PM5Tz**

| <b>CARGO</b>                            | <b>NOMBRE</b>                    | <b>IDENTIFICACION</b> |
|---|----------------------------------|-----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL<br>SEGUNDO SUPLENTE | MENDEZ VELASCO JEANNETTE LILIANA | CC 34,555,049         |

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

DIRECCION Y ADMINISTRACION: JUNTA DIRECTIVA. GERENTE. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. ELEGIR PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MISMA Y ADOPTAR SU PROPIO REGLAMENTO. 3. DESIGNAR Y REMOVER AL GERENTE DE LA EMPRESA, Y A SUS SUPLENTE, FIJANDOLE SU PROPIA REMUNERACION. 4. DETERMINAR LA POLITICA DE LA ADMINISTRACION Y CREAR CARGOS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS, PREVIA SOLICITUD DEL GERENTE, SENALANDO LAS FUNCIONES Y REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES. DETERMINAR LA POLITICA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SUPRIMIR LOS CARGOS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS, PREVIA SOLICITUD DEL GERENTE. 5. DELEGAR, POR UN TERMINO DEFINIDO, EN EL GERENTE O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTE. 6. EXAMINAR LOS INFORMES DEL GERENTE Y PRESENTARLOS A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU CONSIDERACION Y APROBACION. 7. AUTORIZAR AL GERENTE PARA COMPRAR, VENDER, O GRAVAR BIENES INMUEBLES Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE MIL (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA A SU REUNION ORDINARIA, CUANDO NO LO HAGA OPORTUNAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL O A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. 9. PROPONER A LA ASAMBLEA, LAS DESTINACIONES DE LAS RESERVAS OBLIGATORIAS Y DE TODAS AQUELLAS QUE ESTIME NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS ACTIVOS Y LA PROTECCION DEL NEGOCIO. 10. EXAMINAR, CUANDO A BIEN TENGA, POR SI O POR INTERMEDIO DE COMITES O ASESORES TEMPORALES O PERMANENTES QUE ELLA ESCOJA, LOS LIBROS DE CUENTAS, DOCUMENTOS, Y CAJA DE LA SOCIEDAD Y LOS PROYECTOS Y DEMAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11. IMPARTIRLE AL GERENTE LAS INSTRUCCIONES, ORIENTACIONES Y ORDENES QUE JUZGUE CONVENIENTES. 12. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES QUE ORDENE LA LEY. 13. DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE SE DESEEN LLEVAR A FONDOS ESPECIALES. 14. APROBAR LOS INCREMENTOS DE CAPITAL AUTORIZADO CON DESTINO A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 19.4 DE LA LEY 142 DE 1994. 15. EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EMISION, OFRECIMIENTO Y COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. 16. EXPEDIR LAS POLITICAS Y EL REGLAMENTO QUE RIGE LA CONTRATACION DE LA EMPRESA, E INTRODUCIR LAS MODIFICACIONES QUE FUEREN PERTINENTES, OBSERVANDO LAS PRESCRIPCIONES QUE FIJE LA RESPECTIVA COMISION REGULADORA. 17. ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS O DEPENDENCIAS DENTRO Y FUERA DEL PAIS. 18. TODAS LAS FUNCIONES QUE POR DISPOSICION LEGAL O ESTATUTARIA NO CORRESPONDAN A OTRO ORGANO DIRECTIVO. FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. CONTRATAR EL PERSONAL REQUERIDO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS QUE CREE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACEPTAR LAS RENUNCIAS Y LAS SOLICITUDES DE TERMINACION DE MUTUO ACUERDO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS; DAR POR



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTel E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 12:17:32 \*\*\*\* Recibo No. S000544060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0051

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN kSVx4PM5Tz**

TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO, CONCEDER LICENCIAS, ESTIMULOS Y APLICAR LAS SANCIONES A QUE HUBIERE LUGAR. CUANDO DICHAS RELACIONES SEAN DE CARACTER LABORAL SE REGULARAN POR CONTRATOS DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO. 6. DELEGAR, PREVIO DICTAMEN DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES. 7. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES SOCIALES, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, AQUELLOS CUYO VALOR EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. 8. CUIDAR DEL RECAUDO O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 9. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 11. CUMPLIR Y/O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 12. EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE PUEDE, DENTRO DE LA CUANTIA DE SU COMPETENCIA, CONCILIAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA DE ESTOS Y DARLOS EN HIPOTECA O PRENDA O GRAVARLOS O ENAJENARLOS Y DELEGAR ESTAS FUNCIONES A LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA. TAMBIEN PUEDE EL GERENTE, DENTRO DE LA CUANTIA DE SUS COMPETENCIAS, DAR O RECIBIR EN MUTUO Y DELEGAR EN LOS APODERADOS LA FACULTAD DE HACERLO.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 30 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41212 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>             | <b>NOMBRE</b>        | <b>IDENTIFICACION</b> | <b>T. PROF</b> |
|--------------------------|----------------------|-----------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | DORADO GOMEZ HORACIO | CC 4,610,179          | -              |

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - SEGUNDOS SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 30 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41212 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b> | <b>NOMBRE</b>     | <b>IDENTIFICACION</b> | <b>T. PROF</b> |
|--------------|-------------------|-----------------------|----------------|
| SUPLENTE     | VARGAS NEIRA OMAR | CC 10,525,902         | -              |

**CERTIFICA - PRENDAS**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE AGOSTO DE 2002 , INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00076041 DEL LIBRO 11, SE INSCRIBIO : CONSTITUCION PRENDA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 21 DE ENERO DE 2003 , INSCRITA



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTel E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 12:17:32 \*\*\*\* Recibo No. S000544060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0051

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN kSVx4PM5Tz**

EL 11 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00076063 DEL LIBRO 11, SE INSCRIBIO : PRENDA ABIERTA SUSCRITA CON EL CITIBANK, VALOR \$800'000.000, VENCIMIENTO OCTUBRE 2 DEL 2003

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DEL 12 DE AGOSTO DE 2003 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00076075 DEL LIBRO 11, SE INSCRIBIO : CONTRATO PIGNORACION DE INGRESOS. ACREEDOR BANCO GRANAHORRAR S.APLAZO. 5 AÑOS

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTACION LEGAL DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00076086 DEL LIBRO 11, SE INSCRIBIO : CONSTITUCION PRENDA. ACREEDOR BANCO DE OCCIDENTE

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00000NA DE REPRESENTACION LEGAL DEL 5 DE MAYO DE 2005 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00076151 DEL LIBRO 11, SE INSCRIBIO : CONTRATO EMPRESTITO CELEBRADO CON EL BANCO DE OCCIDENTE. PLAZO 90 DIAS

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN EMTel

**MATRICULA :** 52985

**FECHA DE MATRICULA :** 19981029

**FECHA DE RENOVACION :** 20200325

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020

**DIRECCION :** CL 5 NO. 5 - 68 CAM V

**BARRIO :** CENTRO

**MUNICIPIO :** 19001 - POPAYAN

**TELEFONO 1 :** 8243333

**TELEFONO 2 :** 3175385353

**CORREO ELECTRONICO :** gerencia@emtel.com.co

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** J6202 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA INFORMATICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES INFORMATICAS

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** J6110 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS

**OTRAS ACTIVIDADES :** J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS

**OTRAS ACTIVIDADES :** J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 101,575,831,185

**EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

**\*\* LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 6760, **FECHA:** 20171030, **ORIGEN:** JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYAN, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN EMTel, DECRETADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. DEMANDADO: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN EMTel S.A. ESP

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S A EMTel E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/03/04 - 12:17:32 \*\*\*\* Recibo No. S000544060 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210304-0051

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

**CODIGO DE VERIFICACIÓN kSVx4PM5Tz**

la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$52,104,623,197

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : J6202

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicauca.confecamarcas.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación kSVx4PM5Tz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Adrian H Sarzosa Fletcher

Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

**De:** Gerencia EMTEL <gerencia@emtel.com.co>  
**Enviado el:** martes, 14 de julio de 2020 11:41 a. m.  
**Para:** Liliana Mendez; Maria Claudia Valdivieso  
**Asunto:** Fwd: Demanda MINVIVIENDA vs EMTEL E.S.P y Otro - Radicación

FYI

Begin forwarded message:

**From:** NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ <nyjaromu@hotmail.com>  
**Date:** 14 July 2020, 11:34:09 AM GMT-5  
**To:** "demandassecc03tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co"  
<demandassecc03tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "gerencia@emtel.com.co"  
<gerencia@emtel.com.co>, "ccorreos@cofianza.com.co" <ccorreos@cofianza.com.co>,  
"procesosnacionales@defensajuridica.gov.co" <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>  
**Cc:** Gisella Chadid Bonilla <GChadid@minvivienda.gov.co>  
**Subject:** Demanda MINVIVIENDA vs EMTEL E.S.P y Otro - Radicación

NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ ha compartido una carpeta de OneDrive con usted. Para verla, haga clic en el vínculo siguiente.

 carpeta DOCUMENTOS DEMANDA MINVIVIENDA vs EMTEL S.A

Honorables Magistrados  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA (Reparto)**  
Diagonal 22 B (Av La Esperanza) N° 53 - 02.  
Correo electrónico: [scregtadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scregtadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co) /  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>  
Teléfono (091) 423 33 90 / 4055200 Ext. 8000-8001  
Bogotá D.C.

**NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.729 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional No. 82.772 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la **NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, persona jurídica de derecho público, identificada con el N.I.T No. 900.463.725-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor ministro **JONATHAN MALAGÓN GONZÁLEZ**, igualmente mayor y residente en Bogotá D.C., en ejercicio del Medio de Control de Controversias Contractuales consagrado en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comedidamente manifiesto a Ustedes, que entablo demanda en contra de **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.** identificada con

el NIT 891.502.163-1, entidad constituida por escritura pública 0001757 de fecha 20 de octubre de 1998, suscrita en la Notaria Tercera de Popayán, representada Legalmente por el Doctor **JORGE HERNAN GOMEZ TIMANA**, o por quien lo reemplace o haga sus veces, cuyo domicilio es la ciudad de Popayán (Cauca) y, **LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** “**SEGUROS CONFIANZA S.A.**”, identificada con el NIT 860.070.374-9, representada Legalmente por el Doctor **LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ**, o por quien lo reemplace o haga sus veces, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá D.C..

En atención a lo normado en el Decreto 806 de 2020, señalo que mi correo electrónico para notificaciones es [nyjaromu@hotmail.com](mailto:nyjaromu@hotmail.com) y mi número celular 311 2190072.

Así mismo, este correo junto con los documentos que hacen parte del mismo se envía a los demandados como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Los documentos que hacen parte de la demanda se encuentran adjuntos en archivos PDF, en la carpeta denominada “DOCUMENTOS DEMANDA MINVIVIENDA vs EMTEL S.A”, debidamente identificados y, son los siguientes:

- 1.- Demanda Minvivienda vs EMTEL ESP – TEXTO
- 2.- Poder y Anexos Demanda EMTEL
- 3.- Anexos 1 - Demanda Minvivienda vs EMTEL ESP
- 4.- Anexos 2 - Certificación Pago Arriendos - Memorando 2020IE0004539
- 5.- Anexos 3 - Soporte Financieros Pago Arriendos
- 6.- Anexo 4 - Constancia Conciliación Extrajudicial
- 7.- Anexo 5 - Certificado Cámara de Comercio EMTEL E.S.P. y SEGUROS CONFIANZA S.A.
- 8.- Anexos 6 - Soportes Financieros Pagos Contrato 549 de 2014 EMTEL ESP
- 9.- Anexos 7 - Documentos PAGO 1 Contrato 549 de 2014
- 10.- Anexos 8 - Documentos PAGO 2 Contrato 549 de 2014
- 11.- Anexos 9 - Documentos PAGO 2A Contrato 549 de 2014
- 12.- Anexos 10 - Documentos PAGO 3 Contrato 549 de 2014
- 13.- Anexos 11 - Documentos PAGO 4 Contrato 549 de 2014
- 14.- Anexos 12 - Documentos PAGO 4A Contrato 549 de 2014
- 15.- Anexos 13 - Documentos PAGO 5 Contrato 549 de 2014
- 16.- Anexos 14 - Documentos PAGO 5A Contrato 549 de 2014
- 17.- Anexos 15.- Documentos PAGO 6 Contrato 549 de 2014
- 18.- Anexos 16.- Documentos PAGO 7 Contrato 549 de 2014
- 19.- Anexos 17 - Documentos PAGO 8 Contrato 549 de 2014
- 20.- Anexos 18 - Documentos PAGO 8A Contrato 549 de 2014
- 21.- Anexos 19 - Dictamen Pericial EMTEL ESP - Contrato 549 de 2014
- 22.- Anexos 20 - Hoja de Vida Perito Carlos Robles
- 23.- Anexos 21 - Contrato 549 de 2014 - Folio 3 al 200
- 24.- Anexos 22 - Contrato 549 de 2014 - Folio 201 al 400
- 25.- Anexos 23 - Contrato 549 de 2014 - Folio 401 al 448
- 26.- Anexos 24 - Contrato 549 de 2014 - Folio 454 al 653

- 27.- Anexos 25 - Contrato 549 de 2014 - Folio 654 al 665
- 28.- Anexos 26 - Contrato 549 de 2014 - Folio 677 al 684
- 29.- Anexos 27 - Contrato 549 de 2014 - Folio 688 al 714
- 30.- Anexos 28 - Contrato 549 de 2014 - Folio 727
- 31.- Anexos 29 - Contrato 549 de 2014 - Folio 736 al 750
- 32.- Anexos 30 - Contrato 549 de 2014 - Folio 751 al 914
- 33.- Anexos 31 - Contrato 549 de 2014 - Folio 916 al 950
- 34.- Anexos 32 - Contrato 549 de 2014 - Folio 951 al 1186
- 35.- Anexos 33 - Contrato 549 de 2014 - Folio 1187 al 1223
- 36.- Anexos 34 - Contrato 549 de 2014 - Folio 1224 a 1238

Atentamente;

**NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ**

C.C. 7.309.729 de Chiquinquirá

T.P. No. 82.772 del C. S. de la J.

RV: Medio de Control Contractual 2020 00193 -  
Minvivienda vs EMTEL y Otro. Subsanción de la  
Demanda

Recibidos



mvaldivieso@emtel.com.co

8 mar 2021 14:01  
(hace 1 día)

para mí

**De:** Yiselt Yohana Lemos Muñoz <yiselty-19@hotmail.com>

**Enviado el:** lunes, 8 de marzo de 2021 2:00 p. m.

**Para:** María Claudia Valdivieso B <mvaldivieso@emtel.com.co>

**Asunto:** Fwd: Medio de Control Contractual 2020 00193 - Minvivienda vs EMTEL y Otro. Subsanción de la Demanda

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro  
Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** lmendez@emtel.com.co <lmendez@emtel.com.co>

**Sent:** Tuesday, October 27, 2020 5:38:16 PM

**To:** 'Yiselt Yohana Lemos Muñoz' <yiselty-19@hotmail.com>

**Subject:** RV: Medio de Control Contractual 2020 00193 - Minvivienda vs EMTEL y Otro. Subsanción de la Demanda

**De:** Gerencia EMTEL <gerencia@emtel.com.co>

**Enviado el:** lunes, 26 de octubre de 2020 4:00 p. m.

**Para:** Maria Valdivieso <mvaldivieso@emtel.com.co>; Liliana Mendez <lmendez@emtel.com.co>

**Asunto:** Fwd: Medio de Control Contractual 2020 00193 - Minvivienda vs EMTEL y Otro. Subsanción de la Demanda

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ <nyjaromu@hotmail.com>

**Fecha:** 26 de octubre de 2020 a las 2:54:38 p. m. COT

**Para:** rmemorialessec03satadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, scregtadmcun@cendoj.ramajudi

[cial.gov.co](mailto:cial.gov.co), [notificacionesjudici@minvivienda.gov.co](mailto:notificacionesjudici@minvivienda.gov.co), [gerencia@emtel.com.co](mailto:gerencia@emtel.com.co), [ccorreos@confianza.com.co](mailto:ccorreos@confianza.com.co), [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: Medio de Control Contractual 2020 00193 - Minvivienda vs EMTEL y Otro. Subsanción de la Demanda

Honorable Magistrado

**ALFONSO SARMIENTO CASTRO**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

**SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN “A”**

Diagonal 22 B (Av La Esperanza) N° 53 - 02.

Correo

electrónico: [rmemorialessec03satadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rmemorialessec03satadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co) / [screegtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:screegtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono (091) 423 33 90 / 4055200 Ext. 8000-8001

Bogotá D.C.

Referencia: Medio de Control Controversias Contractuales  
Proceso: 250002336000 2020 00193 00  
Demandante: NACION- MINISTERIO DE VIVIENDA-, CIUDAD Y TERRITORIO  
Demandado: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P. y OTRO  
Asunto: SUBSANACIÓN DEMANDA

**NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.729 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional No. 82.772 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la **NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, parte demandante en el proceso de la referencia en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 20 de octubre de 2020, procedo a subsanar la demanda, para lo cual se allegan los siguientes archivos adjuntos:

- 1.- DEMANDA MINVIVIENDA vs EMTEL ESP - SUBSANACIÓN
- 2.- Certificado de Existencia y Representación SEGUROS CONFIANZA S.A.
- 3.- Pantallazo Envío Demanda Inicial a SEGUROS CONFIANZA S.A.

Este correo se reitera, por cuanto, en el correo anterior no se adjuntaron los anexos.

Atentamente;

**NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ**

C.C. 7.309.729 de Chiquinquirá

T.P. No. 82.772 del C. S. de la J

[mvaldivieso@emtel.com.co](mailto:mvaldivieso@emtel.com.co)

---

**De:** Jorge Gomez Timana <gerencia@emtel.com.co>  
**Enviado el:** miércoles, 10 de febrero de 2021 11:54 a. m.  
**Para:** Maria Valdivieso  
**Asunto:** FW: NOTIFICACION ELECTRONICA AUTO ADMITE DEMANDA EXPEDIENTE No. 250002336000202500019300 REPARACION DIRECTA MAG ALFONSO SARMIENTO CASTRO (ARTICULO 199 CPACA - 612 CGP )  
**Datos adjuntos:** EXPEDIENTE No. 2020-00193 DEMANDA MAG ALFONSO SARMIENTO CASTRO.pdf; EXPEDIENTE No. 2020-00193 SUBSANA DEMANDA MAG ALFONSO SARMIENTO CASTRO.pdf; EXPEDIENTE No. 2020-00193 AUTO ADMITE DEMANDA MAG ALFONSO SARMIENTO CASTRO.pdf; 3. Constancia NO acuerdo conciliatorio (1).pdf; 2. Poder (2).pdf; Certificado de Existencia y Representación SEGUROS CONFIANZA S.A\_.pdf

---

**De:** Secretaria Seccion 03 Subseccion 03 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca  
<scs03sb03tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

**Fecha:** martes, 9 de febrero de 2021 a las 6:55 p. m.

**Para:** "camantilla@procuraduria.gov.co" <camantilla@procuraduria.gov.co>,  
"procjudadm132@procuraduria.gov.co" <procjudadm132@procuraduria.gov.co>,  
"GERENCIA@EMTEL.CoM.co" <GERENCIA@EMTEL.CoM.co>, "CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO"  
<CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO>

**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA AUTO ADMITE DEMANDA EXPEDIENTE No. 250002336000202500019300 REPARACION DIRECTA MAG ALFONSO SARMIENTO CASTRO (ARTICULO 199 CPACA - 612 CGP )

Para los fines legales pertinentes esta secretaria se permite notificar a **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL ESP – ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA SA** de la providencia de fecha 16 de diciembre de 2020, que **RESOLVIÓ: ADMITIR** la demanda presentada por **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

Se les recuerda a los demandados que por las medidas de continencia no se esta atendiendo de manera presencial en ninguna sede judicial.

**Nota:** Cualquier comunicación remitida al presente buzón electrónico no será tenida en cuenta. Los escritos relativos a cualquier pronunciamiento frente a la providencia y demás memoriales de procesos ordinarios deberán ser remitidos a la dirección [memorialessec03satadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialessec03satadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co), para lo cual es imprescindible: (i) identificar la radicación del proceso, indicando los 23 dígitos que lo conforman, (ii) informar el magistrado ponente, (iii) señalar el objeto del memorial, y (iv) en los casos en que se presenten escritos de los cuales deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, se deberá acreditar haber realizado ese traslado a la contraparte, para garantizar el derecho de contradicción, conforme al artículo 3° del Decreto 806 de 2020. De igual forma, deberá cargar los documentos pertinentes en formato PDF.



ocho (8), lo que impidió conocer la totalidad de los documentos que hacían parte del acto administrativo recurrido, con lo cual se genera nuevamente vulneración al debido proceso y derecho a la defensa.

Por otra parte, no se constata que se presentara un debido proceso por incumplimiento, no existe acto administrativo alguno de declaratoria del mismo, por el contrario, se observa el recibido por la interventoría y la supervisión del contrato.

### **PRUEBAS**

Solicito tener como pruebas los documentos y obrantes en el expediente y que brinden favorabilidad a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN-EMTEL S.A. E.S.P.

### **SOLICITUDES**

Con base en todos los planteamientos esgrimidos en el presente escrito, me permito solicitarle REVOCAR LA RESOLUCIÓN 2021440000015 del 06 de enero de 2021 y en su lugar ABSTENERSE DE LIQUIDAR DE MANERA UNILATERAL EL CONTRATO No. CI- 170- 2018 a EMTEL S.A. E.S.P. por las razones expuestas en este escrito.

### **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

A la suscrita se le podrá notificar en la calle 5 No. 5-68, edificio el CAM, 5ª etapa de la ciudad de Popayán- Cauca.

Tenemos como correo de notificaciones el siguiente: [gerencia@emtel.com.co](mailto:gerencia@emtel.com.co)

**SOLICITO ACUSE DE RECIBO**

Se anexa (7) documentos, con el certificado de integridad:

**DEMANDA**

**SUBSANA DEMANDA**

**ANEXOS SON 3**

**AUTO ADMITE DEMANDA**

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente

**AUTO ADMITE DEMANDA**

**CERTIFICADO**

**1FB4056CD0529A66E44DA10F6D20D800E7357135F8AE1CFD7E487BDF29B648E1**

CORDIALMENTE,

**ANDRÉS FELIPE WALLES VALENCIA**

SECRETARIO

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

SECCIÓN TERCERA

AV. CALLE 24 No. 53-28

TELÉFONO: 4233390 EXT: 8000

BOGOTÁ D.C.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

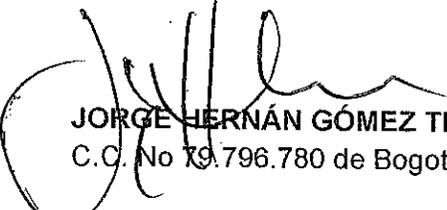
Honorable Magistrado  
ALFONSO SARMIENTO CASTRO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN "A"  
E S. D.

REFERENCIA: Medio de Control Controversias Contractuales  
PROCESO: 250002336000 2020 00193 00  
DEMANDANTE: NACION, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO  
DEMANDADO: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN EMTel S.A  
E.S.P.

JORGE HERNÁN GÓMEZ TIMANÁ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN EMTel S.A. E.S.P, constituida mediante escritura pública número 1757 del 20 de octubre de 1998 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán, con NIT 891502163-1, comedidamente manifiesto a Usted que, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado GUSTAVO ADOLFO LEGARDA ZUÑIGA, mayor de edad, vecino de Popayán Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.491 de Popayán Cauca, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 127.238 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa judicial de la empresa, dentro del proceso identificado en el asunto de la referencia.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recibir y las demás facultades legales necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

De Usted,



JORGE HERNÁN GÓMEZ TIMANÁ  
C.C. No 79.796.780 de Bogotá D.C

Acepto,



GUSTAVO ADOLFO LEGARDA ZUÑIGA  
C.C. No 4.611.491 de Popayán.  
T.P No 127.238 del C.S.J.

John



**RV: CORRECCION - INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**

Andres Felipe Walles Valencia <awallesv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/03/2021 17:09

**Para:** Recepcion Memoriales Seccion 03 Subseccion A Tribunal Administrativo - Cundinamarca  
<rmemorialessec03satadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN.docx; PODER EMTEL - MINVIVIENDA.pdf; EMTEL - CORREOS ELECTRONICOS.pdf; CAMARA DE COMERCIO MARZO -2021 (1).pdf;

Cordialmente,

**Andrés Felipe Walles Valencia**  
Secretario Sección Tercera  
Tribunal Administrativo de Cundinamarca

*Las respuestas y solicitudes deben ser enviadas a través del siguiente correo electrónico:*

*Subsección A: Magistrados Dr. Juan Carlos Garzón Martínez, Dr. Alfonso Sarmiento Castro y Dra. Bertha Lucy Ceballos Posada.  
Correo: rmemorialessec03satadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*Subsección B: Magistrados Dra. Clara Cecilia Suárez Vargas, Dr. Franklin Pérez Camargo y Dr. Henry Aldemar Barreto Mogollón.  
Correo: rmemorialessec03sbtadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*Subsección C: Magistrados Dra. María Cristina Quintero Facundo, Dr. Fernando Iregui Camelo y Dr. José Élvor Muñoz Barrera.  
Correo: rmemorialessec03sctadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*En virtud de lo anterior, se pone de presente que ninguna solicitud o memorial será atendido por este buzón, pues deben ser enviadas al correo electrónico respectivo.*

---

**De:** Secretario 01 General Tribunal Administrativo -Seccional Bogota <scregtadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 17 de marzo de 2021 17:08

**Para:** Andres Felipe Walles Valencia <awallesv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: CORRECCION - INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

---

**De:** Gustavo Legarda <guslegarda@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 17 de marzo de 2021 5:00 p. m.

**Para:** Recepcion Memoriales Seccion 03 Subseccion A Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec03satadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretario 01 General Tribunal Administrativo -Seccional Bogota <scregtadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudici@minvivienda.gov.co <notificacionesjudici@minvivienda.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; nyjaromu@hotmail.com <nyjaromu@hotmail.com>; CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO <CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO>; camantilla@procuraduria.gov.co <camantilla@procuraduria.gov.co>; procjudadm132@procuraduria.gov.co <procjudadm132@procuraduria.gov.co>

**Asunto:** CORRECCION - INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

Cordial saludo,

Honorable Magistrado

**ALFONSO SARMIENTO CASTRO**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

**SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN "A"**

**E. S. D.**

**REF. MEDIO DE CONTROL CONTROVERSIAS  
CONTRACTUALES**

**PROCESO: 25000233600020200019300**

**DEMANDANTE: NACION – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y  
TERITORIO**

**DEMANDADO: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE  
POPAYÁN EMTel S.A E.S.P**

**ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**

**GUSTAVO ADOLFO LEGARDA ZÚÑIGA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.611.491 Expedida en Popayán (c), y con Tarjeta Profesional No. 127.238 del H.C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial de **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN EMTel S.A E.S.P** conforme al poder que Adjunto, de manera respetuosa, me permito enviar nuevamente la solicitud de NULIDAD DEL PROCESO con todos sus anexos, por cuanto no se adjuntó en el correo enviado a su Honorable Despacho el día 16 de marzo de 2021 el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN de mi mandante y de otra parte no se envió copia del memorial a **LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "SEGUROS CONFIANZA S.A"**.

Este correo es enviado a la vez a todos los Sujetos Procesales.

De antemano, agradezco la atención prestada.